

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego con los Sres. Alcaldes y Secretarios recibidos los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije no reimpiar en el año de noviembre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Excmos. señores de conservar los Boletines colecionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro métrico, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Avistamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, ubicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueldo, veintinueve céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que demande de las mismas; lo de insertar particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que la vez referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre de esta ciudad, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

FRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante aulad.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 11 de febrero de 1923.)

AGUAS

Nota-anuncio

DON BENIGNO VARELA PÉREZ, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que el Presidente de la Comunidad de Regentes de la presa llamada «Matreco», con domicilio en el pueblo de Matreco, Ayuntamiento de Carrás, ha presentado una instancia en este Gobierno solicitando la inscripción de un aprovechamiento de agua para riego, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de 12 de abril de 1901, para lo cual acompaña una información testimonial por la que se demuestra que la referida Comunidad viene funcionando a dicha presa desde hace más de 40 años.

En su virtud, de conformidad con la disposición citada y con el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, he acordado publicar la petición en este BOLETÍN OFICIAL, señalando un plazo de veinte días, a contar del día siguiente de su publicación, para que dentro del mismo puedan reclamarse cuantos se consideren perjudicados con la inscripción de que se trata.

Las reclamaciones podrán presentarse en este Gobierno civil y en la Alcaldía de Carrás.

León 31 de enero de 1923.

Benigno Varela

CONSEJO FORESTAL

SECCION PRIMERA

Anuncio

Esta Sección ha acordado señalar el día 5 de marzo próximo venidero y hora de las doce, para celebrar la subasta de 947 metros cúbicos con 687 decímetros cúbicos de madera de pino, procedentes de incendio del monte «Pinar de Tabajo» Ayuntamiento de Luyego (Astorga) bajo el tipo de tasación de 8.853 pesetas con 80 céntimos.

El que tanto remanente quedará ingresará además la cantidad de 688 pesetas con 8 céntimos, en concepto de liquidaciones, con arreglo a las tarifas vigentes.

La subasta será doble y simultánea, celebrándose una en la Alcaldía de Luyego, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, y otra en el Distrito Forestal de León, que presidirá el Sr. Ingeniero Jefe. En sus Dependencias entrará de manifiesto el pliego de condiciones que regirá en el acto de la subasta y si que habrá de sujetarse el aprovechamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase 11.ª, con arreglo al modelo adjunto, admitiéndose dichos pliegos hasta el citado día 5, y hora de las doce.

Para tomar parte en la subasta es preciso depositar como garantía el 5 por 100 del valor de tasación, o sea 351 pesetas con 60 céntimos. Madrid 2 de febrero de 1923.—E

Presidente de la Sección, P. E., Joaquín Martínez.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de, según cédula personal número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, correspondiente al día del mes de, último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de 947 metros cúbicos con 687 decímetros cúbicos de madera de pino, en arbolado y con corteza, en el monte «Pinar de Tabajo» Ayuntamiento de Luyego (Astorga); se comprometo a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de, (Aqui la proposición que se hace, añadiendo o modificando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha, y firma del proponente).

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Astorga

Juz. de Villarejo de Orbigo.

Fiscal de Villares de Orbigo.

En el partido de León

Juz. municipal del mismo.

Juz. de Riocoba de Tapia.

Juz. de Valdefresno. Juz. suplente de Villaquilambre.

En el partido de Ponferrada
Fiscal suplente del Páramo del Sil. Fiscal de Ponferrada.

En el partido de Riaño
Juz. de Acobado.

Los que espieren en ellos presentarán sus instancias en este Secretario en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de sesenta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente rematadas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 7 de febrero de 1923.—P. A. de la S. de G.: El Secretario del gobierno, Ricardo Vázquez-Ilá.

OPICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Ignorándose el domicilio de don Francisco Rodríguez Menéndez, para poder notificarle la resolución en el expediente de que se fué instruido por venta de mantos en ambulancia, se hace por medio de este anuncio, con el fin de que llegue a conocimiento del interesado, cuyo acuerdo ha sido deleyar responsable a dicho D. Francisco en la cuota, recargos y multa correspondientes al ejercicio de referida industria, y en su virtud, obligado al pago de la cantidad de 287,78 pesetas, importe de la liquidación practicada y aprobada por esta Administración, cuyo ingreso verificará en el plazo de diez días; pues transcurrido dicho término sin efectuarse, se procederá en la forma reglamentaria para la ejecución del débito.

León 31 de enero de 1923.—El Administrador de Contribuciones, Ledesma Montes.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA

Circular

Habiéndose observado algunos errores en el repartimiento del cupo por el concepto de rústica, entre los Ayuntamientos de esta provincia, se publica, oportunamente, rectificado, para conocimiento de los interesados.

Table with 14 columns: 1. DESIGNACIÓN de los Ayuntamientos, 2-4. Rigurosa base del repartimiento (Votantes, Pasajes, TOTAL), 5. Cupo de contribuciones para el Fomento al 10.75%, 6. Recargo de la cuota por primera sujeción, 7. SUMA, 8-10. Ayuntamientos (Por el... Recargo...), 11-13. Rejones (Período... Por el...), 14. CANTIDAD total por cada una de contribuciones yables. Rows include municipalities like Acuña, Algodor, Aljibes, etc.

